



Ayuntamiento de Ciudad Real

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA
DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLES PARA CALEFACCION, GASOLEO C, DE EDIFICIOS
MUNICIPALES DE CIUDAD REAL**



1. OBJETO

El objeto del presente Pliego, establecer las prescripciones técnicas del Acuerdo Marco para el suministro de gasóleo clase C (calefacción) para los centros municipales que se relacionan en el Anexo 1 de este pliego. Así como a cualquier otro que empiece a consumir gasóleo, sea de nueva construcción o no, durante el periodo de vigencia del contrato.

2. DESCRIPCION DEL SERVICIO

En el contrato no se determinan las cantidades exactas a consumir, sino que éstas serán en función de las necesidades y disponibilidades económicas existentes en cada momento.

El adjudicatario asegurará el suministro del combustible, no pudiendo alegar la falta o carencia del producto ofertado durante la vigencia del acuerdo, incluso en situaciones de huelgas o conflictos laborales o de cualquier índole

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Los pedidos serán realizados por el departamento de compras municipal, indicando en cada pedido al contratista la cantidad a suministrar y edificio municipal al que corresponde.

No existirá cantidad mínima de suministro.

El plazo de entrega de cada solicitud se realizará dentro de los plazos máximos ofertados por el adjudicatario a partir de la fecha de su comunicación vía fax u otro medio al adjudicatario. No pudiendo en cualquier caso superar los máximos 72 horas

La empresa licitadora estará acreditada como operadora o distribuidora de carburantes y combustibles petrolíferos.

Con objeto de garantizar una adecuada respuesta la empresa adjudicataria contará con una flota de camiones cisterna suficiente, propia o subcontratada, para el suministro del gasóleo.

Las entregas de gasóleo serán realizadas por la empresa adjudicataria mediante camiones cisterna en los depósitos de cada centro.

Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán llevar contador volumétrico para la descarga.

Cada descarga de combustible irá acompañada de al menos una copia del pedido, y albarán que se entregará al personal designado a tal fin en cada centro (sin perjuicio del acto formal de recepción a cumplimentar por el responsable del contrato o responsable del servicio a que esté afecto el edificio municipal) En dicha documentación deberá indicarse al menos el centro en que se entrega, fecha y número de litros, matrícula del vehículo que hace la entrega y nº de registro del contador volumétrico utilizado así como la firma de la persona que recibe y presencia el suministro en nombre de la entidad.

Mensualmente, el suministrador enviará una hoja-resumen al responsable del contrato, en la que se indicará debidamente desglosado, por cada edificio municipal, las descargas realizadas, volumen descargado e importe unitario y total del suministro, con el precio de venta, el descuento efectuado y el IVA correspondiente.



Los contadores volumétricos de los vehículos estarán sujetos a control metrológico, conforme a los establecidos en la Orden ITC/3750/2006, en aplicación del control metrológico que establece el Real Decreto 889/2006 de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del responsable del contrato del Ayuntamiento copia del certificado de calibración de toda la flota de camiones utilizados, siempre que sea requerido para ello. Dichos certificados tendrán una antigüedad inferior a un año.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el transporte del combustible y su descarga, así como las medidas de seguridad que deban tomarse al realizar el servicio.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medioambiental durante el suministro y asumirá los costes y actuaciones que pudieran originarse por derrames u otras causas.

Igualmente, la empresa adjudicataria responderá de toda pérdida o deterioro que puedan sufrir los productos a suministrar hasta el momento en que tales productos hayan sido entregados en la instalación de almacenamiento.

También será responsabilidad del adjudicatario los costes originados en instalaciones o actuaciones causadas por mala calidad del producto, incumplimiento de normativas y derrames producidos accidentalmente.

4. CARACTERISTICAS DEL COMBUSTIBLE

Todos los suministros de combustible gasóleo C, cumplirá la normativa vigente y en concreto la relativa a características y calidad establecida en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, publicado en el BOE nº 41 del 16 de Febrero.

5. CALIDAD

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo considere oportuno durante el periodo de ejecución del contrato, proceder al análisis de muestras del combustible suministrado por el adjudicatario. La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como referencia las características técnicas ofertadas por el adjudicatario, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el anexo III del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero.

Los controles se realizarán por parte de un laboratorio acreditado elegido por El RESPONSABLE DEL CONTRATO. Sin coste adicional alguno para la Administración.

6. FIJACION DEL PRECIO

6.1. Fórmula para la fijación del precio semanal del gasóleo clase C.

La determinación del precio a pagar por litro de gasóleo clase C (antes de la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido) en cada momento de la vigencia del contrato se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_R = [[(P_P / (Z)) * (D)] + P_M + I]$$



P_R: Precio de referencia a pagar por litro de gasóleo tipo C antes del IVA. Esta cifra se expresará en céntimos de euro con cuatro decimales.

P_P: $(\sum_{i=t}^{i=n} P_i / n)$ Media semanal del índice de cotización PLATTS EUROPEAN

MARKETSCAN/CARGO CIF MED BASIC GENOVA LAVERA HIGH/GSOIL 0,1 /US \$/mt). Para el cálculo de esa media se sumarán los valores publicados en la semana inmediatamente anterior a aquella en la que vayan a aplicarse, utilizando la variante "as quoted", que supone tener en cuenta para el cálculo de esa media semanal únicamente los precios efectivamente publicados entre el lunes y el viernes para la referencia elegida. Por tanto, el precio de referencia Platts de cada semana se calculará tomando en consideración de uno a cinco precios, en función del número de días en los que haya sido publicada esa referencia de precio en el PLATSS EUROPEAN MARKENTSCAN, y dividiendo esa suma por el número de valores utilizados. Esta cifra se expresará en céntimos de euro con dos decimales.

Z: $(\sum_{i=t}^{i=n} Z_i / n)$ Media semanal del tipo de cambio dólar EEUU/euro. Para el cálculo de esa media se sumarán los valores publicados por el Banco Central Europeo, referidos a la semana inmediatamente anterior a aquella en la que vaya a aplicarse, y se dividirá en suma por el número de valores utilizados. Al igual que ocurre con las cotizaciones de Platts, también en este valor se tomarán en consideración únicamente los tipos de cambio efectivamente publicados. Esta cifra se expresará en céntimos de euro con cuatro decimales.

D: Densidad del gasóleo, equivalente a 0,845 toneladas por metro cúbico.

P_M: Prima, Importe variable a determinar por el licitador. Incluye costes de activación, logística, distribución, costes generales, beneficio empresarial, etc. Es el único factor de la fórmula que la empresa licitadora tiene que ofertar, dado que los restantes términos se fijan de forma independiente. Esta cifra se expresará en céntimos de euro con dos decimales.

I: Impuestos. Impuesto sobre Hidrocarburos (IH) e Impuestos sobre Ventas Minoristas (IVM).

Al precio de referencia obtenido en el apartado anterior se le añadirá el IVA, obteniendo el precio final de facturación, que se expresará en céntimos de euro con cuatro decimales.

Nota: El precio final semanal del gasóleo C se aplicará desde el lunes de la semana siguiente a la semana de publicación de los precios de referencia Platts y de los tipos de cambio dólar EEUU/ euro, hasta el domingo de esa misma semana. El siguiente lunes se procederá a su actualización, y así sucesivamente. Si alguna semana no se publicase ningún precio en el Platts European Marketscan, o ningún tipo de cambio, los valores a utilizar serían los mismos de la semana anterior.

6.2. Comunicación del precio final por la empresa adjudicataria.

Las empresa que resulte adjudicataria de este acuerdo marco asume durante su vigencia la obligación de comunicar previamente por medio telemático establecido al Departamento de Compras Municipal y al Responsable del acuerdo marco el precio actualizado y su cálculo, a que suministrarán los pedidos que se les realicen.

Se acompañará a este cálculo documentos acreditativos de los valores **P_P** y **Z**. El resto de los parámetros que intervienen en la fórmula se mantendrán invariables, salvo que se produzca un cambio en los impuestos aplicados.



Al precio de referencia obtenido de la formula anterior se le añadirá el IVA obteniendo así el precio final de facturación.

7. ADJUDICATARIO Y DELEGADO DEL ADJUDICATARIO

Se entiende por adjudicatario la empresa que constituye la parte contratante obligada a ejecutar el suministro.

Se entiende por delegado del adjudicatario, la persona designada expresamente por la empresa adjudicataria del acuerdo marco y aceptada por el Ayuntamiento de Ciudad Real que tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Director.
- Colaborar en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.

El Ayuntamiento podrá recabar del Adjudicatario la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Cuando el Adjudicatario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha o el cumplimiento de los programas de trabajo, el Ayuntamiento podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

8. VIGILANCIA E INSPECCION

En todo momento el responsable del Ayuntamiento tendrá plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.

La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por éste.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el Art. 52 del TRLCSP, el responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, es el siguiente funcionario municipal:

- D. Fermín Merino Vera, Jefe de Sección de Mantenimiento Municipal.

Todo ello sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento para designar o modificar al responsable del contrato conforme señale el TRLCSP.



10. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por cualquier persona de él dependiente, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

11. SEGURIDAD Y SALUD.

El contratista estará obligado a cumplir como mínimo las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales que se describen a continuación con carácter general.

El Adjudicatario deberá cumplir con todas sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y, en todo caso, con los requisitos impuestos por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos laborales, el RD 39/97 de los Servicios de Prevención y el RD 1627/97 de seguridad en obras de construcción. En cumplimiento de dichas normas, deberá:

- a) Contar con plan de prevención de riesgos laborales específico para las tareas objeto del contrato y que se ajuste a los preceptos establecidos en el art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales incluyendo la delimitación de los riesgos existentes en la ejecución de las actividades contratadas, las correspondientes medidas preventivas y organizativas a considerar al respecto y los procedimientos a poner en práctica para cumplir sus obligaciones preventivas: coordinación con empresas concurrentes, actuación en caso de emergencia, vigilancia preventiva, información y formación de los trabajadores, Las medidas, protocolos y procedimientos preventivos establecidos deberán cubrir todas y cada una de las actividades que lleva a cabo la empresa en el ámbito del presente contrato.
- b) Contar con una organización preventiva acorde con lo establecido en el RD 39/97 de los Servicios de Prevención mediante la que el empresario Adjudicatario dará cumplimiento a sus obligaciones preventivas en el ámbito concreto de las actuaciones contratadas.
- c) Garantizar que los trabajadores cuentan con la formación en prevención de riesgos laborales necesaria para desempeñar sus trabajos.

Cumplir con sus obligaciones legales en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo. Así mismo, se facilitarán a los trabajadores empleados los medios de protección personal y las instalaciones de higiene y bienestar precisas.

12. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario vendrá obligado a satisfacer, sin que tenga derecho a reclamar contraprestación económica alguna por encontrarse incluidos en los precios del contrato, los gastos siguientes:

- Los derivados del contrato así como los de formalización del mismo.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- Los derivados del control de calidad de los materiales y de las unidades de obra ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato.



- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones económicas, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen.

Cualesquiera otros gastos en que hubiera que incurrir para el completo desarrollo de las actividades incluidas en el contrato.

13. DURACION Y PRESUPUESTO

La duración del acuerdo marco se fija hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo aprobarse una prórroga por UN AÑO mas, teniendo una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2017. La prórroga deberá aprobarse por el órgano de contratación, siempre antes de que expire el plazo inicial de duración.

El presupuesto máximo que el Ayuntamiento destina para el suministro de gasóleo tipo C (calefacción) hasta el 31 de diciembre de 2016 es de 243.530,93 Euros excluido el I.V.A. (21%), y con la posible prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017 asciende en total a 487.061,86 Euros, también excluyéndose el I.V.A. (art. 88.8 TRLCSP).

Este presupuesto viene determinado por el coste del suministro de gasóleo para el año 2014 aplicándose un incremento del 10% por la subida en los precios del mercado del combustible con respecto a ese año.

La cifra indicada se establece como valor estimado del acuerdo marco y con carácter orientativo, al no venir definida la cuantía exacta y total del suministro, pues éste dependerá de los suministros efectivos que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del acuerdo marco, no obstante constituirá el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro durante el referido periodo.

Por consiguiente el gasto podrá sufrir variaciones que dependerá del consumo real y efectivo en cada ejercicio y de las variaciones en el precio de combustible que se produzcan a lo largo del periodo de duración del acuerdo marco.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y al volumen efectivo de litros de combustible consumidos.

Ciudad Real, 27 de Noviembre de 2015
JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO


Fdo.: D. Fermín Merino Vera.



ANEXO 1

PUNTOS DE SUMINISTRO DE GASOIL

AYUNTAMIENTO	PL. MAYOR	CIUDAD REAL
CENTRO VERDE	POZO CONCEJO, 6	CIUDAD REAL
C.S. LA GRANJA	BRASIL	CIUDAD REAL
CEPA. ANTONIO GALA	C/ BERNARDO BALBUENA S/N	CIUDAD REAL
CENTRO SOCIAL LA POBLACHUELA	CTRA PUERTOLLANO	LA POBLACHUELA
C.S. FUENSANTA (LARACHE)	CTRA. FUENSANTA	CIUDAD REAL
C.S. LAS CASAS	LAS ESCUELAS	LAS CASAS
C.S. SAN JUAN DE ÁVILA	GUADALAJARA	CIUDAD REAL
CENTRO SOCIAL LOS ÁNGELES	C/ MADRID, 6	CIUDAD REAL
CENTRO SOCIAL VALVERDE	PLAZA MAYOR, 1	VALVERDE
COLEGIO CIUDAD JARDÍN	LOS MADROÑOS, S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO ALARCOS	RONDA DEL SALIENTE S/N	VALVERDE
COLEGIO ALCALDE JOSÉ MAESTRO	C/ ENEBRO, 9	CIUDAD REAL
COLEGIO ÁNGEL ANDRADE	VICENTE ALEXANDRE, 3	CIUDAD REAL
COLEGIO CARLOS ERAÑA	BERNARDO BALBUENA S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO CARLOS VÁZQUEZ	TORREÓN DEL ALCAZAR S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO CRISTOBAL COLÓN	VENEZUELA, S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO DON QUIJOTE	CAMINO DE SANTIAGO, 2 - 4	CIUDAD REAL
COLEGIO DULCINEA DEL TOBOSO	VICENTE ALEXANDRE, 3	CIUDAD REAL
COLEGIO FERROVIARIO	GASSET, 1	CIUDAD REAL
COLEGIO JOSÉ MARÍA DE LA FUENTE	ALEMANIA, 5	CIUDAD REAL
COLEGIO JUAN ALCAÍDE	ECHEGARAY, 4	CIUDAD REAL
COLEGIO MARÍA DE PACHECO	CAÑAS, 1	CIUDAD REAL
COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	VICENTE ALEXANDRE, 4	CIUDAD REAL
COLEGIO NTRA SRA. DEL ROSARIO	NTRA. SRA DEL ROSARIO	LAS CASAS
COLEGIO PÉREZ MOLINA	RAMÓN Y CAJAL, 10	CIUDAD REAL
COLEGIO PÍO XII	ZURBARÁN S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA	PLAZA DE SAN FRANCISCO S/N	CIUDAD REAL
ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE ADULTOS (IES TORREÓN DEL ALCAZAR)	TORREÓN , 6	CIUDAD REAL
POLICÍA LOCAL	CALATRAVA, 49	CIUDAD REAL
TEATRO QUIJANO	CALLE CIRUELA, 2	CIUDAD REAL



PLIEGO DE CLÁSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA CELEBRACION DE ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCION, GASOLEO C, DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO.

La finalidad del presente pliego será la conclusión de un acuerdo marco con un empresario, para la fijación de las condiciones a que habrá de sujetarse durante la vigencia de este las sucesivas contrataciones de los suministros comprendidos en su objeto, según las necesidades que tenga este Ayuntamiento.

_Mediante el presente procedimiento:

1º.- Se seleccionará a la empresa suministradora que reúna los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con las administraciones públicas establecidos en la ley y aquellos específicos que se establezcan en este pliego, en función a las características y conveniencia de las ofertas presentadas con respecto a los criterios de selección establecidos en el Pliego.

Por las características del suministro, de conformidad con lo señalado en el art. 9.3 a) del TRLCSP, este acuerdo marco sólo podrá celebrarse y adjudicarse a un único adjudicatario.

2º.- Se fijarán las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los contratos sucesivos comprendidos en su objeto, que se suscriban con la empresa seleccionada.

La necesidad del acuerdo marco viene determinada porque se hace necesario disponer de un suministro de gasóleo para que las instalaciones de calefacción de los centros y edificios públicos municipales tengan su adecuado funcionamiento y el desarrollo normal de las actividades asignadas a los mismos. Así mismo se conseguirá una racionalización del gasto, un mayor control por parte del ayuntamiento y una mejora de la gestión del combustible.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



Tiene carácter contractual el presente pliego, el de prescripciones técnicas particulares y sus anexos.

SEGUNDA.- OBJETO y REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto de los contratos que deriven del acuerdo marco el suministro de gasóleo clase C (calefacción) para los centros municipales que se relacionan a continuación:

PUNTOS DE SUMINISTRO DE GASOIL

AYUNTAMIENTO	PL. MAYOR	CIUDAD REAL
CENTRO VERDE	POZO CONCEJO, 6	CIUDAD REAL
C.S. LA GRANJA	BRASIL	CIUDAD REAL
CEPA. ANTONIO GALA	C/ BERNARDO BALBUENA S/N	CIUDAD REAL
CENTRO SOCIAL LA POBLACHUELA	CTRA PUERTOLLANO	LA POBLACHUELA
C.S. FUENSANTA (LARACHE)	CTRA. FUENSANTA	CIUDAD REAL
C.S. LAS CASAS	LAS ESCUELAS	LAS CASAS
C.S. SAN JUAN DE ÁVILA	GUADALAJARA	CIUDAD REAL
CENTRO SOCIAL LOS ÁNGELES	C/ MADRID, 6	CIUDAD REAL
CENTRO SOCIAL VALVERDE	PLAZA MAYOR, 1	VALVERDE
COLEGIO CIUDAD JARDÍN	LOS MADROÑOS, S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO ALARCOS	RONDA DEL SALIENTE S/N	VALVERDE
COLEGIO ALCALDE JOSÉ MAESTRO	C/ ENEBRO, 9	CIUDAD REAL
COLEGIO ÁNGEL ANDRADE	VICENTE ALEXANDRE, 3	CIUDAD REAL
COLEGIO CARLOS ERAÑA	BERNARDO BALBUENA S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO CARLOS VÁZQUEZ	TORREÓN DEL ALCAZAR S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO CRISTOBAL COLÓN	VENEZUELA, S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO DON QUIJOTE	CAMINO DE SANTIAGO, 2 - 4	CIUDAD REAL
COLEGIO DULCINEA DEL TOBOSO	VICENTE ALEXANDRE, 3	CIUDAD REAL
COLEGIO FERROVIARIO	GASSET, 1	CIUDAD REAL
COLEGIO JOSÉ MARÍA DE LA FUENTE	ALEMANIA, 5	CIUDAD REAL
COLEGIO JUAN ALCAÍDE	ECHEGARAY, 4	CIUDAD REAL
COLEGIO MARÍA DE PACHECO	CAÑAS, 1	CIUDAD REAL
COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	VICENTE ALEXANDRE, 4	CIUDAD REAL
COLEGIO NTRA SRA. DEL ROSARIO	NTRA. SRA DEL ROSARIO	LAS CASAS
COLEGIO PÉREZ MOLINA	RAMÓN Y CAJAL, 10	CIUDAD REAL
COLEGIO PÍO XII	ZURBARÁN S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA	PLAZA DE SAN FRANCISCO S/N	CIUDAD REAL
ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE	TORREÓN , 6	CIUDAD REAL



ADULTOS (IES TORREÓN DEL ALCAZAR)		
POLICÍA LOCAL	CALATRAVA, 49	CIUDAD REAL
TEATRO QUIJANO	CALLE CIRUELA, 2	CIUDAD REAL

También serán objeto de los contratos el suministro de gasóleo clase C (calefacción) para aquellos centros municipales que aunque no figuren en la relación anterior empiecen a consumir gasóleo, sea de nueva construcción o no, durante el período de vigencia del contrato.

En estos contratos no se determinan las cantidades exactas a consumir, sino que éstas serán en función de las necesidades y disponibilidades económicas existentes en cada momento.

Los suministros se efectuarán en las instalaciones municipales descritas y por consiguiente incluirá la distribución, entrega y el abastecimiento en los correspondientes depósitos existentes en ellas.

Todos los suministros deberán cumplir las especificaciones técnicas para productos petrolíferos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, o el que esté en su momento en vigor.

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO

El acuerdo marco y los contratos que deriven de él tienen naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 13 y 16 del TRLCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.



Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta calificándose los contratos que derivan del acuerdo marco como CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS de conformidad con el artículo 9.3.A) del TRLCSP.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CELEBRACION DEL ACUERDO MARCO.

La celebración del acuerdo marco seguirá el procedimiento general establecido en el TRLCSP para la preparación de los contratos (art. 197 del TRLCSP).

La selección del contratista se realizará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, regulado en los art. 157 a 161 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, establecidos en este Pliego de conformidad según se dispone en el art. 150 del TRLCSP.

QUINTA.- CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Una vez seleccionado al empresario (único empresario) según lo establecido en este pliego de cláusulas, el Ayuntamiento podrá celebrar los correspondientes contratos en los que se concretarán las cantidades exactas de gasóleo tipo C (calefacción), que comprenda cada uno de ellos, conforme a la propuesta presentada por el empresario adjudicatario conforme a los criterios establecidos en este pliego de cláusulas.

Una vez que se haya seleccionado al empresario con arreglo a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas y fijadas las condiciones a las que han de ajustarse los contratos derivados de este acuerdo marco, el Ayuntamiento podrá celebrar los correspondientes contratos en el que se concretarán la cantidad exacta de gasóleo que comprenderá cada uno de ellos, con arreglo a la oferta presentada por el adjudicatario.

Es obligatorio para el empresario adjudicatario del acuerdo marco la suscripción de los contratos derivados de éste dentro de las condiciones fijadas, sin embargo el Ayuntamiento no está obligado a realizar los mencionados contratos, siempre que durante el periodo de duración sea necesario el suministro de gasóleo tipo C (calefacción).



SEXTA.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRESUPUESTO DE LOS CONTRATOS

Valor estimado anual:

El valor estimado máximo que el Ayuntamiento destina para el suministro de gasóleo tipo C (calefacción) hasta el 31 de diciembre de 2016 es de 243.530,93 Euros excluido el I.V.A. (21%), y con la posible prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017 asciende en total a 487.061,86 Euros, también excluyéndose el I.V.A. (art. 88.8 TRLCSP).

Este valor viene determinado por el coste del suministro de gasóleo para el año 2014 aplicándose un incremento del 10% por la subida en los precios del mercado del combustible con respecto a ese año.

La cifra indicada se establece como valor estimado del acuerdo marco y con carácter orientativo, al no venir definida la cuantía exacta y total del suministro, pues éste dependerá de los suministros efectivos que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del acuerdo marco, no obstante constituirá el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro durante el referido periodo.

Por consiguiente el gasto podrá sufrir variaciones que dependerá del consumo real y efectivo en cada ejercicio y de las variaciones en el precio de combustible que se produzcan a lo largo del periodo de duración del acuerdo marco.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y al volumen efectivo de litros de combustible consumidos.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. Las partidas presupuestarias, con saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente acuerdo marco son las siguientes:



- 132.22103 "Combustible Seguridad y Orden Público".
- 135.22103 "Combustible Protección Civil".
- 150.22103 "Combustible Ad. General, Vivienda y Urbanismo".
- 163.22103 "Combustible Limpieza Viaria".
- 171.22103 "Combustible Parques y Jardines".
- 323.22103 "Combustible C. Enseñanza Preescolar y Primaria".
- 334.22103 "Combustible Edificio Promoción Económica".
- 1514.22103 "Combustible Mantenimiento de Servicios e Instalaciones".
- 2311.22103 "Combustible Edificios Sociales".
- 2312.22103 "Combustible Juventud e Infancia".
- 9121.22103 "Combustible Organos de Gobierno".
- 9122.22103 "Combustible Medios de Comunicación Municipal".
- 9201.22103 "Combustible Administración General".

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2016 y 2017, ambos inclusive (siempre que se ejerza la prórroga establecida), por lo que en el ejercicio 2017 se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

Presupuesto de los contratos derivados del acuerdo marco:

Será el importe económico a que ascienda los concretos contratos que se celebren en aplicación del presente acuerdo marco según los precios ofertados .

SEPTIMA.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

La duración del acuerdo marco es hasta el 31 de diciembre de 2016, no obstante podrá aprobarse una prórroga antes de la finalización del plazo referido, por periodo de UN AÑO más, siendo por tanto la duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2017.

La prórroga habrá de acordarse expresamente por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes y será obligatoria para el contratista. Este acuerdo de prórroga deberá adoptarse en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de duración inicial.



En el supuesto de que el acuerdo marco no se prorrogue por alguna de las partes, o una vez concluido el plazo total de duración, y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la empresa adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, el correspondiente contrato en vigor por un periodo de tiempo máximo de 6 meses, en las mismas condiciones que rijan en ese momento.

OCTAVA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

NOVENA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 54 del TRLCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Cuando sea exigible una determinada habilitación empresarial o profesional para la realización del suministro objeto del acuerdo marco, se aportará el certificado o título acreditativo de las condiciones de aptitud requeridas.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



DECIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

DECIMAPRIMERA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Presentación de las cuentas anuales a efectos de acreditar el volumen anual de negocios, que como mínimo será el importe del presupuesto de licitación del presente contrato.
- Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe como mínimo al presupuesto de licitación del presente contrato.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

DECIMASEGUNDA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 78, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante los siguientes medios:



- Relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

DECIMATERCERA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMACUARTA.- ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

14.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 53 del TRLCSP.

El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea deberá preceder a cualquier otra publicidad. El anuncio que se publique en el Boletín Oficial del Estado indicará la fecha de aquel envío.



14.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACION DE ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCION, GASOLEO C, DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE CIUDAD REAL.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** y contendrá:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

El sobre B, se subtitulará "**PROPOSICION Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA**", en el cual se incluirá el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la celebración de acuerdo marco, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la contratación del suministro de combustible Gasóleo Tipo C para Calefacción para distintas dependencias municipales, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, desea participar en esta licitación con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, presentando la siguiente oferta:

1º.- Que me comprometo a realizar el suministro de gasóleo clase C, ofertando la cantidad de Euros (en letra) de la variable P_M , excluido el I.V.A., según la fórmula establecida para fijar el precio semanal de gasóleo clase C que viene recogida en el pliego de prescripciones técnicas, que es "*la Prima, importe variable a determinar por el licitador. Incluye costes de activación, logística, distribución, costes generales, beneficio empresarial, etc. Esta cifra se expresará en céntimos de euro con dos decimales.*

2º.- Que me comprometo a realizar el suministro de gasóleo clase C, ofertando la cantidad deEuros (en letra) como precio máximo por cada m^3 de la variable P_M , excluido el I.V.A., según la fórmula establecida para fijar el precio semanal de gasóleo clase C recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

3º.- Que me comprometo a realizar el suministro de gasóleo clase C, en un plazo máximo de , como plazo máximo de entrega del suministro a partir de la fecha de comunicación de la necesidad por vía fax o u otro medio, siendo el plazo máximo de 72 horas, según dispone el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente acuerdo marco.



Lugar, fecha y firma del proponente.

14.3.- PLAZO PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES siguientes al envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, plazo reducido en virtud de la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos tanto para realizar dicho envío. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMAQUINTA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.



Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "Proposición y criterios cuantificables automáticamente".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

DECIMASEXTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

- D. Nicolas Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE):
D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.



Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

DÉCIMASEPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 150 del TRLCSP)

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se aplicarán los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

Criterios evaluables de forma automática:

- **Precio mas bajo ofertado de la variable P_M**: Se valorará con un máximo de **70 puntos**, la oferta económicamente más ventajosa. Valorándose el resto de ofertas aplicando la siguiente operación matemática:

Puntos = Oferta mas baja X 70 / por la oferta analizada.

- **Precio máximo más bajo ofertado de la variable P_M**: Se valorará con un máximo de **15 puntos**, la oferta que ofrezca un precio máximo de dicha variable más bajo. Valorándose el resto de ofertas aplicando la siguiente operación matemática:

Puntos=Oferta más ventajosa X 15/oferta analizada

- **Plazos de entrega**: Se valorará hasta un máximo de **15 puntos**, la oferta que proponga un plazo de entrega del gasóleo clase C (calefacción) menor sobre el límite de 72 horas como máximo, según se establece en el pliego de prescripciones técnicas. Valorándose el resto de ofertas aplicando la siguiente operación matemática:

Puntos=Oferta más ventajosa X15/oferta analizada



DECIMAOCTAVA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del TRLCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 73 del TRLCSP). En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al



corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).

5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del



licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMANOVENA.- RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del acuerdo marco, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Sección de Mantenimiento Municipal.

VIGESIMA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este



pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

VIGESIMAPRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. (Art. 156 TRLCSP).

El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 40.1 del TRLCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

Los contratos derivados de este acuerdo marco se formalizarán igualmente en documento administrativo una vez que el órgano de contratación los apruebe, concretando la cantidad exacta de suministro de gasóleo clase C (calefacción), según las condiciones y precio fijado en el presente acuerdo marco.

La celebración del acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y en un plazo no superior a 48 días, se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia.



Durante la vigencia del acuerdo marco, el adjudicatario del mismo, deberá notificar al órgano de contratación, cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración, y en especial las que se refieren al hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del acuerdo marco.

VIGESIMASEGUNDA.- ADJUDICACION DE CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

Una vez formalizado el acuerdo marco, sólo podrán celebrarse contratos basados en el mismo, entre el órgano de contratación y la empresa seleccionada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 198 TRLCSP.

La adjudicación de los contratos seguirá el procedimiento establecido en el referido art. 198.3 del TRLCSP. La adjudicación de los contratos que se celebren o suscriban al amparo del acuerdo marco, no precisará la convocatoria de licitación.

El Ayuntamiento en función de las necesidades que vaya teniendo realizará a la empresa adjudicataria del acuerdo marco, por mediación del departamento de compras, los pedidos en el que se indicarán la cantidad de gasoil a suministrar así como la dependencia municipal donde se deberá entregar el suministro.

Los contratos adjudicados se sujetarán a lo dispuesto en el art. 156 TRLCSP en cuanto a la formalización de los mismos, sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en el art. 156.3.

Las contrataciones de importe inferior a 18.000 € se registrarán por lo dispuesto en el TRLCSP para los contratos menores, de forma que únicamente será necesaria la notificación de la petición del suministro al proveedor seleccionado, computándose el plazo de entrega a partir de dicha notificación, la cual se efectuará telefónicamente y a través del e-mail o número de fax a tal efecto designado por el licitador.



VIGESIMATERCERA.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

El plazo máximo de entrega del suministro será el que venga fijado en la propuesta presentada por el adjudicatario del acuerdo marco y en las condiciones que derivan del pliego de prescripciones técnicas.

Los correspondientes contratos que deriven del acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a lo establecido en este pliego de cláusulas y el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMACUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.



B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del suministro con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 226 y 227 del TRLCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.



- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el suministro.
- Los gastos de entrega y transporte de suministro serán de cuenta del adjudicatario, que responderá de los vicios o defectos que pudiera acreditarse.

VIGÉSIMAQUINTA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMASEXTA.- RESOLUCION DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Serán causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo además de las recogidas con carácter general en los arts. 223 y 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 225 y 300 del mismo texto legal.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 210 TRLCSP.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso del suministro o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido (art. 295 del TRLCSP).

VIGESIMASEPTIMA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme al TRLCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 18 de febrero de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN,

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia)

D. /D^a
mayor de edad, titular del DNI nº y domicilio a
efecto de notificaciones en
.....
....., teléfono y correo electrónico
..... en nombre propio (o en representación de
....., titular del CIF nº
..... y domicilio a efecto de notificaciones en
.....), ante esa
Administración comparezco y

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Firma, lugar y fecha.